

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**Fecha de elaboración: agosto, 2018**

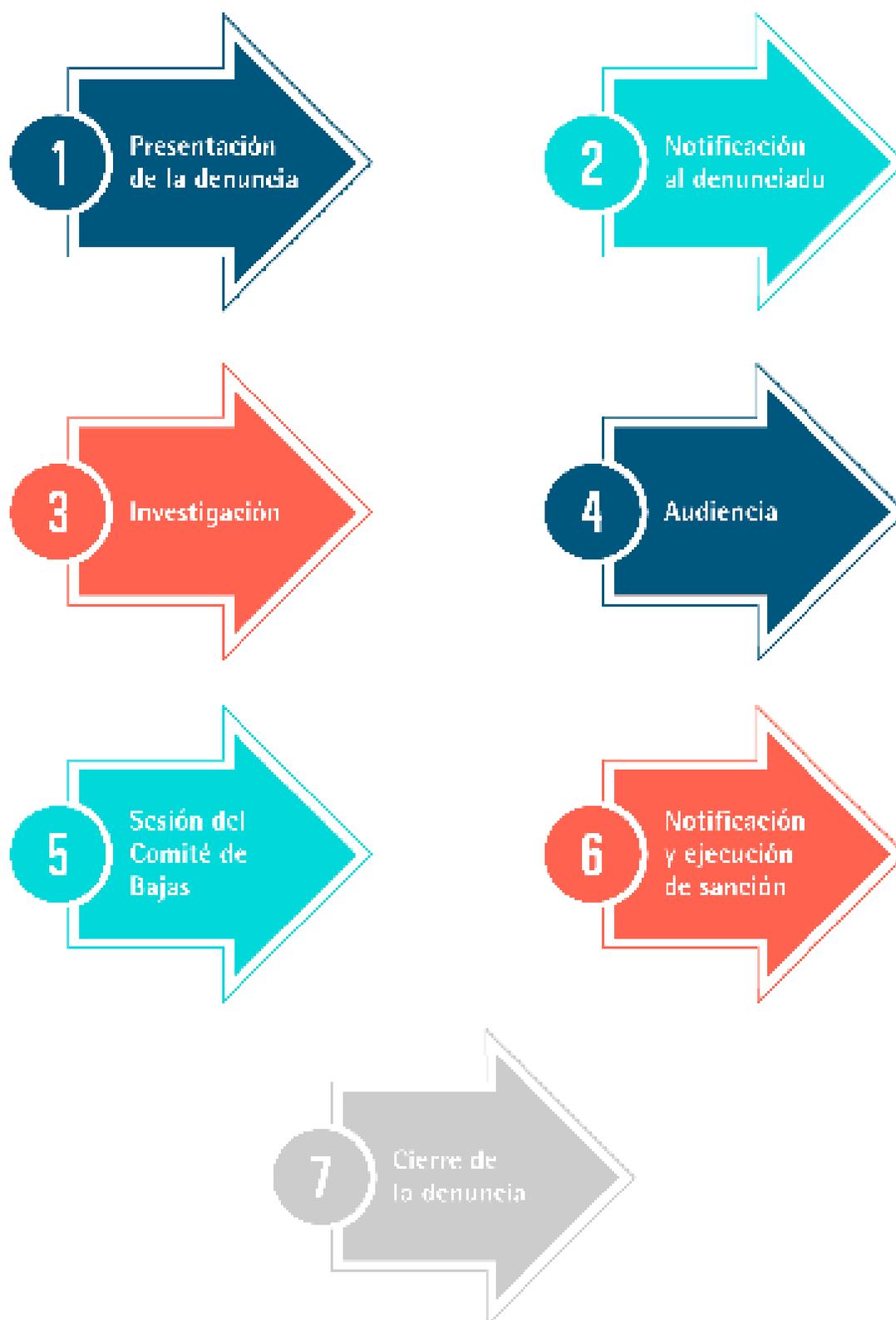
La violencia de género, para efectos del Protocolo de actuación para la prevención y atención de violencia de género de la Universidad Del Pedregal, en adelante, UDeIP, se entenderá como toda agresión perpetrada contra una mujer, es decir, está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino. Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer (Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL).

En la Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se reconoce la urgente necesidad de hacer extensivos a las mujeres los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos. En el artículo 1º se define la violencia contra la mujer "como todo acto de violencia basado en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada". En el artículo 2º se considera que la violencia de género "abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido, ... los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

**b)** la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y las intimidaciones en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

**c)** la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra" (Naciones Unidas, 1994).

Por lo anterior, doctor Armando Martínez Gómez, en su calidad de Rector de la UDeIP y con fundamento en el artículo 23, fracciones I, IV, VI y VIII del Reglamento Interno, propone el siguiente Protocolo de actuación para la prevención y atención de violencia de género, con la finalidad de instaurar mecanismos que ayuden a prevenir, atender y erradicar la violencia de género que pudiera suscitarse en nuestra comunidad.





La persona que estime agravio alguno, directa o indirectamente y precisamente que se encuentre relacionado con acciones que atenten contra la mujer, podrá y deberá presentar la denuncia correspondiente, mediante escrito que dirija a la autoridad universitaria que considere, o bien, por correo electrónico.

En caso de presentarse por escrito la denuncia, ésta deberá ir acompañada de los datos mínimos de identificación del agraviado o denunciante, y contemplar entre otros; nombre, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico, así como la firma del denunciante y copia de documento oficial de identificación del denunciante, igualmente deberá contener la narrativa de hechos pertinente y en caso de contar con medio probatorio alguno, incluirlo en el documento.

La UDeIP, con la finalidad de orientar e informar acerca de cualquier situación en materia de violencia de género, pone a disposición de la comunidad universitaria el correo electrónico: [planeacion@pedregal.edu.mx](mailto:planeacion@pedregal.edu.mx), donde se recibirá orientación e información acerca de cualquier situación que sea considerada violencia de género.

Una vez recibida la denuncia se procede a la integración del expediente, por parte del receptor y asegura al denunciante la confidencialidad de los hechos, los derechos que asiste al denunciante y las medidas de protección que se adoptarán durante la resolución del asunto.

Una vez recibida la orientación, por parte de la UDeIP, el Rector instruirá la integración del Comité de Bajas y en conjunto con el denunciante, se decidirá si los hechos



La persona que estime agravio alguno, directa o indirectamente y precisamente que se encuentre relacionado

A través del Comité de Bajas, se le notificará a la persona denunciada, lo siguiente:

1. Hechos y/o acusaciones precisas.
2. Derechos que le asisten.
3. Medidas de protección sugeridas.

En todo momento se respetará la confidencialidad sobre la identidad del denunciante.

La persona denunciada tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para contestar la denuncia por escrito, la cual deberá contener:

1. Nombre de la persona denunciada
2. Contestación de los hechos
3. Medios de evaluación
4. Firma



El Comité de Bajas llevará a cabo la integración al expediente, el cual contendrá:

1. Elementos de evaluación
2. Denuncia



### 3. Contestación del denunciado

Una vez que concluye la investigación, se puede resolver mediante dos opciones:

#### 1. Por mediación

El Comité de Bajas reúne a las partes y se llega a un acuerdo.

#### 2. Continúa proceso

Se procede a los siguientes puntos.

El Comité de Bajas presenta en audiencia con el denunciante y denunciado, los resultados de la investigación del caso.

Los resultados serán declarativos, y no se podrán agregar nuevas evidencias al caso.



El Comité de Bajas, a puerta cerrada, discutirá el caso y emitirá un dictamen, el cual se hará del conocimiento del Rector, previa notificación a los interesados.



El Comité de Bajas notificará al denunciante y denunciado la resolución, y en su caso, solicitará la ejecución de la sanción correspondiente.

La resolución emitida por el Comité de Bajas es de carácter inapelable, por lo que en ningún caso se podrá someter a reconsideración alguna. Sin embargo, quedan en salvaguarda los derechos de las partes involucradas, a fin de acudir a las instancias legales correspondientes.

Las partes involucradas firmarán de conocimiento la resolución.



El Presidente del Comité de Bajas, que conoció del asunto, custodiará el expediente, con la finalidad de garantizar la confidencialidad y protección de datos del mismo.